

**DECRETO EXENTO N° 1.224.-**

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su reglamento Decreto Supremo N° 250, en su art. 10° número 7, letra I);
2. Licitación Pública, 3863-21-L116 "TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA DE PANAMÁ Y ESCUELA LOS MAITENES";
3. Decreto Exento N° 1223 de fecha 10 de Junio de 2016, que declara desierta licitación antes indicada, por ser inadmisibles las ofertas recibidas;
4. Dictamen número 22 del 12 de febrero de 2016, a través del cual Superintendencia de Educación, restringe gastos S.E.P destinados al transporte escolar.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, que dice:  
*"Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:*  
*7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:*  
**1) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa** para el suministro de bienes o **contratación de servicios** no se recibieran ofertas o **éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."**
2. Que para atender las necesidades de transporte escolar, originalmente el sostenedor a través de uso de fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, de la forma en que se había hecho en años anteriores, con cargo al P.M.E de Escuela Los Maitenes;

3. Que a través de dictamen número 22 de fecha 12 de febrero de 2016, la Superintendencia de Educación, estableció criterio de restricción de gastos de fondos Ley N° 20.248, a servicios temporales y esporádicos de transporte escolar, siempre y cuando estos no fueran el objetivo principal del Programa de Mejoramiento Educativo;
4. Que producto del dictamen antes citado, en reconocimiento de las facultades fiscalizadoras de la Superintendencia de Educación, este sostenedor, no dio curso a la propuesta pública, y a través de modificación presupuestaria del mes de abril de 2016, reasignó fondos F.A.E.P 2015, para efectuar licitación temporal por tres meses para dotar del servicio de transporte escolar a las Escuela de Los Maitenes y Escuela de Panamá, ambas ubicadas en sectores apartados de la Comuna y de difícil acceso;
5. Que el servicio de transporte escolar, es necesidad impostergable para los sectores de Los Maitenes y Panamá, tal como lo demuestra el hecho de que año tras año, se le otorga el beneficio a la comunidad. Por lo anterior, y muy especialmente, por lo avanzado del año escolar, se hace impostergable su contratación a la brevedad;
6. Que pese a ser un servicio impostergable, por el presente instrumento, solamente se está autorizando un contrato temporal de tres meses, tiempo suficiente para la recepción de nuevos fondos para efectuar licitación por el resto del año, con lo cual, se está salvaguardando el principio establecido en el Art. 9° de la Ley N° 18.575;
7. Que de la única oferta recibida, es la de don Oscar Eduardo Escobar Pino, la cual no ha dado cumplimiento a requisitos de forma establecidos en las bases técnicas, siendo inadmisibles por la omisión de documentación;

#### **DECRETO EXENTO N° 1224.-**

**1.- AUTORÍCESE**, contratar a través de trato directo con Don **OSCAR EDUARDO ESCOBAR PINO**, cédula nacional de identidad número

por un monto de tres millones novecientos mil pesos exentos de IVA (**\$ 3.900.000.-**), para el servicio de transporte escolar para Escuela Los Maitenes y Escuela Panamá, por los meses de Junio, julio y agosto de 2016, conforme a los requerimientos establecidos en las bases administrativas y técnicas de licitación 3863-21-L116. Dichos requerimientos deberá cumplirlos a cabalidad y acreditarlo con la totalidad de la documentación requerida al momento de la firma del

respectivo contrato, so pena, de no autorización del mismo y la revocación del presente acto administrativo.

**2.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente contratación a la cuenta número 215.22.09.001.003.009, Fondos provenientes de F.A.E.P 2015, iniciativas de transporte escolar.

**3.- DESÍGNESE**, como Inspector Técnico de Servicio, al Encargado de Licitaciones DAEM.

**4.- TÉNGASE**, por suficientes términos de referencias, las bases técnicas de licitación 3863-21-L116.

**5.- SUSCRÍBASE** contrato de servicios, con la acreditación del cumplimiento de los términos de referencia.

**6.- Por orden del Señor Alcalde.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS**

**Secretario Municipal**



**GONZALO ANDRÉS GÁLVEZ VENEROS**

**Administrador Municipal**

C.C.

- \* Alcaldía (2)
- \* Transparencia (1)
- \* DAEM (3)